

SRL

**LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, E
INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA.**

RES. EX. N° 7/ROL D-048-2018

Talca, 5 de abril de 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "la Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia Para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-048-2018, mediante la formulación de cargos contra Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, rol único tributario N° 78.398.090-8 (en adelante e indistintamente "Sociedad Arquitectura y Paisajismo" o "el titular"), titular de los proyectos "Plan de adecuación del vertedero de residuos sólidos domiciliarios y asimilables San Roque a relleno sanitario de residuos sólidos domiciliarios y asimilables San Roque" (RCA N° 05/2012) y "Plan de cierre progresivo y sellado del vertedero San Roque, comuna de San Clemente" (RCA N° 05/2014).

2. Que, la formulación de cargos fue notificada en forma personal, por un funcionario de esta Superintendencia, a Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, con fecha 1 de junio de 2018, según consta en acta de notificación personal respectiva.

3. Que, con fecha 22 de junio de 2018, y estando dentro de plazo, don Héctor Hugo de la Fuente, en representación de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, presentó escrito de descargos, solicitando en el mismo acto medidas probatorias, y acompañando documentación.

4. Que, con fecha 16 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018, esta Superintendencia resolvió, entre otras cosas, tener por presentados los descargos del titular, pronunciándose asimismo respecto de medidas probatorias solicitadas, requiriendo información al titular y oficiando a las siguientes instituciones: Dirección de Obras

Hidráulicas de la Región del Maule (en adelante, "DOH"); Ilustre Municipalidad de San Clemente, y; Junta de Vigilancia del Río Maule. Asimismo, se tuvieron por incorporados los últimos documentos remitidos por la Seremi de Salud del Maule. Por último, se otorgó la titular un plazo de 7 días hábiles al titular para remitir la información solicitada, desde la notificación de la resolución.

5. Que, la resolución individualizada en el considerando anterior, fue notificada en forma personal por un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 25 de octubre de 2018, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

6. Que, por su parte, los oficios remitidos a las instituciones mencionadas, fueron entregados a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Maule y a la Ilustre Municipalidad de San Clemente con fecha 17 de octubre de 2018, mientras que a la Junta de Vigilancia del Río Maule fue entregado con fecha 26 de octubre de 2018, conforme a la información entregada por Correos de Chile.

7. Que, con fecha 6 de noviembre de 2018, don Héctor Hugo de la Fuente Verdugo, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, solicitó ampliación de plazo para presentar la información solicitada, siendo acogida con la misma fecha, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-048-2018, otorgando un plazo adicional de 3 días hábiles para remitir la información solicitada, contado desde el vencimiento del plazo original.

8. Que, esta última resolución fue remitida al titular por carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Clemente con fecha 10 de noviembre de 2018, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio mediante seguimiento N° 1170314455694.

9. Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, fuera del plazo otorgado, el titular ingresó un escrito en respuesta al requerimiento remitido por esta Superintendencia. En la primera parte de su presentación, desarrolla lo que denomina "contextualización de los hechos", consistente básicamente en una exposición resumida de los mismos hechos y argumentos esgrimidos por el titular en el escrito de descargos. Por otro lado, en documento adjunto, se desarrollan respuestas a cada uno de los puntos, y en el mismo se adjunta gran parte de la información solicitada. Por último, en anexos adjunta la información financiera solicitada.

10. Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-048-2018, considerando que a la fecha no se había recepcionado respuesta por parte de las instituciones oficiadas mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018, y considerando también el tiempo transcurrido desde su recepción, esta Superintendencia resolvió reiterar dichos oficios.

11. Que, los mencionados oficios fueron entregados a las tres instituciones con fecha 13 de diciembre de 2018, conforme a la información entregada por Correos de Chile.

12. Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-048-2018, esta Superintendencia tuvo por presentados los antecedentes remitidos por el titular con fecha 13 de noviembre de 2018, así como sus documentos adjuntos. Por otra parte, y analizados dichos antecedentes, este Fiscal Instructor consideró pertinente y necesaria la realización de una nueva diligencia probatoria, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LOSMA, para la determinación precisa de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, en particular aquellas establecidas en los literales a), c) e i) del mismo artículo, así como solicitar en el mismo acto los resultados de monitoreos solicitados mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018, que no fueron remitidos por el titular, señalando que se programaría para los días posteriores a la remisión de los

antecedentes. Asimismo, mediante el resuelvo tercero de esta resolución, se otorgó un plazo de 7 días hábiles para la remisión de la información solicitada, contados desde la notificación de la resolución.

13. Que, las resoluciones N° 4 y 5, individualizadas anteriormente, fueron notificadas en forma personal por un funcionario de esta Superintendencia, a Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, con fecha 14 de diciembre de 2018, según consta en las actas de notificación personal respectivas.

14. Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, mediante escrito presentado en oficina de partes de esta Superintendencia, el titular interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 5/Rol D-048-2018, solicitando tenerlo por interpuesto y dejar sin efecto la mencionada resolución. Asimismo, solicitó tener por interpuesto recurso jerárquico en subsidio, teniendo por reproducidos los antecedentes de hecho y de derecho señalados en lo principal.

15. Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-048-2018, esta Superintendencia resolvió rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto, por no dar cumplimiento a los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 15, inciso segundo, de la Ley N° 19.880. Por otro lado, se resolvió elevar los antecedentes al Superintendente del Medio Ambiente, en su calidad de superior jerárquico, para que resolviese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el titular, conforme al artículo 59, inciso segundo, de la Ley N° 19.880. Por último, se resolvió suspender el presente procedimiento sancionatorio hasta la resolución del recurso jerárquico, el que se reanuda una vez resuelto.

16. Que, mediante Memorandum N° 73313, de 28 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S), derivó al Superintendente del Medio Ambiente (S) los antecedentes del recurso jerárquico interpuesto, a fin de que este fuera resuelto.

17. Que, también con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante Ord. N° 2729, la DOH del Maule remitió la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018 -reiterada mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-048-2018-, adjuntando información relativa a los sistemas de agua potable rural existentes en la comuna de San Clemente.

18. Que, la Res. Ex. N° 6/Rol D-048-2018, fue remitida al titular por carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Clemente con fecha 7 de enero de 2019, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio mediante seguimiento N° 1170327908644.

19. Que, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2019, mediante la Res. Ex. N° 380, el Superintendente del Medio Ambiente (S) resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Sociedad Arquitectura y Paisajismo, por ser improcedente, conforme a lo señalado en la propia resolución, remitiéndose dicho acto al expediente rol D-048-2018.

20. Que, la antedicha resolución fue remitida al titular por carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Clemente con fecha 21 de marzo de 2019, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio mediante seguimiento N° 1180571334267.

21. Que, posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2019, mediante carta ingresada ante este Servicio, el titular dio respuesta a la diligencia probatoria decretada mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-048-2018, adjuntando la información solicitada.

22. Que, por lo tanto, corresponde alzar la suspensión decretada en el resuelto tercero de la Res. Ex. N° 6/Rol D-048-2018, por haberse resuelto el recurso jerárquico y haber sido debidamente notificado al titular, teniendo en consideración, además, que el titular dio respuesta a la diligencia decretada, cumpliendo lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-048-2018.

RESUELVO:

I. **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada en el resuelto tercero de la Res. Ex. N° 6/Rol D-048-2018, reanudando los plazos del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

II. **TENER POR INCORPORADA** la información remitida por la DOH, con fecha 28 de diciembre de 2018, en el presente procedimiento sancionatorio.

III. **TENER POR INCORPORADOS** los antecedentes remitidos por Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, con fecha 27 de marzo de 2019, y documentos adjuntos.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Héctor Hugo de la Fuente, en su calidad de representante legal de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, domiciliado para estos efectos en calle Huamachuco N° 1221, comuna de San Clemente, Región del Maule.




Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Héctor Hugo de la Fuente Verdugo. Representante legal de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada. Calle Huamachuco N° 1221, comuna de San Clemente, Región del Maule.

Rol D-048-2018.